FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA DE DERECHO

BOGOTÁ D.C.

LICENCIA CREATIVE COMMONS:

Atribución	☐	Atribución compartir igual	☐	Atribución no comercial sin derivadas	☐
Atribución sin derivadas	☐	Atribución no comercial compartir igual	☐	Atribución no comercial	☒

AÑO DE ELABORACIÓN: 2021

TÍTULO

El principio de precaución frente al reinicio de la aspersión aérea con glifosato en Colombia.

AUTORES

Amaya Preciado, Bleydi Yarime.

DIRECTOR(ES) / ASESOR(ES)

Tenorio Adame, Manuel Miguel.

MODALIDAD: Artículo de investigación

PÁGINAS: 26 **TABLAS:** _____ **CUADROS:** _____ **FIGURAS:** 6 **ANEXOS:** _____

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN
1. ASPERSIÓN AÉREA CON GLIFOSATO EN COLOMBIA COMO EJE DE SU POLÍTICA ANTIDROGAS.
2. PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO COLOMBIANO Y SU APLICACIÓN FRENTE A LA ASPERSIÓN AÉREA.
3. LAS ORDENES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL RESPECTO DE LA ASPERSIÓN AÉREA CON GLIFOSATO EN COLOMBIA.
CONCLUSIONES.
REFERENCIAS.

DESCRIPCIÓN

La investigación que se propone realizar un análisis acerca de la problemática de cultivos ilícito en Colombia vistas desde la perspectiva de lo pactado en el Acuerdo Final de paz, a partir de ello se quiere explorar las políticas tomadas por el Estado colombiano en los últimos 2 años frente a la problemática del narcotráfico y contrastar ello con el principio de precaución ambiental.

METODOLOGÍA

El artículo de investigación a desarrollar hace un estudio comparativo sobre la forma en la cual se ha implementado por parte del gobierno colombiano la política pública antidrogas desarrollada por el gobierno nacional, y como esto riñe de cierta manera con el principio de precaución, generando con ello un debate alrededor concretamente de los efectos secundarios de la aspersión aérea.

En esa medida, se utiliza un método de investigación hermenéutica, que partir del análisis de herramientas estadísticas y documentos sobre política pública, genera un análisis que permite identificar el estado actual de la política pública antidrogas en Colombia desde la comparación de esta con lo pactado en el punto 4 del acuerdo de paz (Agudelo, 2018). A partir del análisis de lo anterior, se busca generar una argumentación de tipo sociojurídico que responda a la pregunta de investigación planteada.

PALABRAS CLAVE

COLOMBIA, DERECHOS FUNDAMENTALES, DERECHOS COLECTIVOS, SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES, CULTIVOS ILÍCITOS.

CONCLUSIONES

Como respuesta a la pregunta de investigación es posible indicar que la única manera de aplicar en su esencial el principio de precaución en la reanudación de las aspersiones aéreas con Glifosato es contar con los estudios técnicos y científicos suficientes que permitan evidenciar los efectos secundarios de esta sustancia en la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no ha sido posible definir a ciencia cierta lo anterior, ya que, si bien existen estudios sobre el tema, estos difieren en sus conclusiones sobre la toxicidad de estas sustancias y sus posibles efectos. Precisamente al advertir lo anterior, la Corte Constitucional al evaluar esta

circunstancia decidió suspender la aspersión aérea y precisar una serie de actividades que están a cargo del gobierno nacional con las cuales se espera identificar de manera cierta el nivel de riesgo de esta actividad y definir de esta manera un plan para mitigar dichos riesgos.

Adicionalmente la aspersión aérea en la forma en la cual se venía realizando en Colombia no tiene incidencia únicamente en el área exacta donde se ubican los cultivos ilícitos, por el contrario, el glifosato se extendería a varias zonas, precisamente por la forma en la cual se presenta su aplicación. De igual manera, es preciso cuestionar la real efectividad que tiene esta medida frente al control de los cultivos ilícitos y adicionalmente cuanto es la inversión que debe hacer por hectárea para definir de este modo la eficacia de la actividad, situación que no se ha tenido en cuenta por el Gobierno nacional.

En esa medida, pensar hoy en reanudar la aspersión aérea sin realizar un estudio científico riguroso y plantear como plan para mitigar los efectos la creación de instancias ante las cuales se pueda acudir cuando se evidencie algún efecto negativo, no es como tal un hecho precautorio, sino por el contrario solo tendría un alcance resarcitorio en la medida que el daño ya se causó.

Debido a lo anterior, se considera la necesidad de hacer un seguimiento continuo a los recursos naturales y a la salud de los individuos que se encuentren en las zonas donde se realizan este tipo de aspersiones a fin de monitorear los posibles efectos secundarios y poder documentar los mismos de manera completa. Lo anterior, es una medida desde la interpretación del principio de precaución que permitirá evaluar la evolución de estas zonas y determinar con evidencia objetiva si existe un riesgo desaprobado por esta actividad.

FUENTES

Agudelo, Ó. A. (2018). Los calificativos del derecho en las formas de investigación jurídica. En Ó. A. Agudelo-Giraldo, J. E. León Molina, M. A. Prieto Salas, A. Alarcón-Peña & J. C. Jiménez-Triana. La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación (pp. 17-44). Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

Aranda, G. S., Herrera, A. V., Rincón, D. M. G., & Ospina, J. E. A. (2016). Efectos del glifosato sobre la salud humana. El Centauro, 8(11), 71-86.

Arcila, B. (2009). El principio de precaución y su aplicación judicial. Revista de la facultad de derecho y ciencias políticas, 39(111), 283-304.

Arenas, H. A. (2019). Las fumigaciones con glifosato ("round up") a los cultivos de drogas en territorios indígenas en Colombia. Veredas do Direito: Direito Ambiental e Desenvolvimento Sustentável, 16(36), 11-39.

Atehortúa, A. L., & Rojas, D. M. (2008). El narcotráfico en Colombia. Pioneros y capos. Historia y espacio, 4(31),

Bernal, K. J., Cuéllar, J. A., Mackiu, M. D., Leyton, A., Cuenca, Y. F. M., Cuéllar, D. M. P. & Lasso, A. D. V. (2016). Colombia y su responsabilidad estatal por la no aplicación del principio de precaución. Mundo Jurídico UDLA, 1(1).

Borrero Mansilla, A. (2004). El conflicto armado interno, los cultivos ilícitos y la gobernabilidad local Revista Opera, vol. 4, núm. 4, octubre, 2004, pp. 285-307 Universidad Externado de Colombia Bogotá, Colombia. Revista Opera, 4(4), 285-307.

CEPAL. (2001). El principio precautorio en el derecho y la política internacional. l principio precautorio en el derecho y la política internacional. Informe oficial, Santiago de Chile.

Duro, R. (2002). Plan Colombia o la paz narcótica. Revista Opera, 2(2),87-116. ISSN: 1657-8651. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=675/67500206

González Vaqué, L. (2004). El principio de precaución en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas: ¿un principio de buen gobierno? Estudios sobre consumo, (68), 9-26.

Llorente, M. V. & Garzón, J. C. (2020): "El narcotráfico y la respuesta equivocada", Contexto media. (8) 1. Recuperado de https://contextomedia.com/el-narcotrafico-y-la-respuesta-equivocada/.

Jiménez-Rodríguez, L. A., Gamboa-Suarez, R., & Vergel-Pérez, D. M. (2020). Análisis del Costo-Beneficio, para el tránsito de cultivos de carácter ilícito, a cultivos lícitos para facilitar el desarrollo de los agronegocios en la región del Catatumbo. Desarrollo Gerencial, 12(1), 1-20.

Londoño, J. F. (2011). Colombia y Estados Unidos: una relación por revisar. En D. Cardona Cardona, Colombia: una política exterior en transición. (págs. 235-272). Bogotá-Colombia: Fundación Friedrich Ebert en Colombia (Fescol).

Meszaros, H.., & Herrera, H. (2018). La arquitectura jurídica de las fumigaciones aéreas: Coca, contrainsurgencia y la aplicación del Principio de Precaución en la Corte. La Corte Ambiental, 235.

Osorio, A. R. (2003). Aproximaciones a los efectos ambientales, sociales y económicos de la erradicación de cultivos ilícitos por aspersión aérea en Colombia. Revista agroalimentaria, 9(17), 62-73.

Rodríguez, G. A., & Vargas-Chaves, I. (2017). Principio de precaución: desafíos y escenarios de debate. (1 Ed.) Editorial Universidad del Rosario.

Santana, P. A. (2013). Las controversias en el derecho internacional ambiental y los retos en la aplicación del principio de precaución en el ámbito local. Revista de Derecho Público, (30).

Siabato, S. R., Acosta, J. J., & Fontecha, J. J. (2019). Riesgos a la salud pública por aspersión aérea con glifosato en la erradicación de coca. Boletín Semillas Ambientales, 13(2), 80-87.

Tirado, M., Vizcaíno, A., & Pérez, B. (2016). La política antidrogas (1st ed.). Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.

Yaffe, Lilian (2011). Conflicto armado en Colombia: análisis de las causas económicas, sociales e institucionales de la oposición violenta. Revista CS, (8),187-208. ISSN: 2011-0324.

UNODC (2020). INFORME No. 20 Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS. 15 de enero. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/colombia/2020/Abril/INFORME_EJECUTIVO_PNIS_No._20.pdf

Uribe, S. (2019). Evolución de los cultivos de coca en Colombia: 1986-2017. Revista Razón Pública. (11).

Vargas Manrique, C. E. (2004). Cultivos ilícitos y erradicación forzosa en Colombia. Cuadernos de economía, 23(41), 109-141

Leyes

Congreso de la República de Colombia. (1993, 22 de diciembre). Ley 99. "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.". Diario Oficial No. 41.146 de 22 de diciembre de 1993.

Jurisprudencia

Corte Constitucional colombiana. (2017, 07 de febrero). Sentencia T-080 del 2017. MP Jorge Iván Palacio Palacio.

Corte Constitucional colombiana. (2017, 21 de abril). Sentencia T-236 del 2017. MP Aquiles Arrieta Gómez.

Corte Constitucional colombiana. (2017, 21 de abril). Sentencia T-300 del 2017. MP Aquiles Arrieta Gómez.

LISTA DE ANEXOS

N/A.